

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, veinticuatro (24) de agosto de dos mil Veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00279-00  
Referencia: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Demandante: ARMANDO JOSÉ GUERRA CANTILLO  
Demandado: RAFAEL ERNESTO RAMOS DIAZ

Teniendo en cuenta que para la fecha del veinticinco (25) de agosto del año en curso a las 3 p. m. el suscrito por un error involuntario también programó una audiencia en un proceso de familia con menores de edad en el radicado 204004089001-2022-00067, se hace necesario reprogramar la fecha fijada para el caso de la referencia, en virtud de que el proceso de familia por ser de alimentos tiene prioridad frente al civil.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Civil Municipal de La Jagua de Ibirico,

RESUELVE:

**PRIMERO.** Reprogramar la fecha y hora para adelantar la audiencia a la que se refiere el artículo 392 C. G. P., por la razón anotada en precedente, fijando como nueva fecha la del martes seis (06) de septiembre de 2022 a partir de las tres (03) de la tarde (3:00 p. m.), en la cual se agotarán las etapas a las que se refiere los artículos 372 y 373 C. G. P.

**SEGUNDO:** Notifíquesele a las partes al correo electrónico registrado y por anotación en estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 24/08/2022  
Se notifica por estado No. 095  
del 25-08-2022  
A: \_\_\_\_\_

El Secretario 